



RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00003-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUDITH VIADERO SIMANCA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encuentra este Juzgado que está debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria del 22 de mayo de 2019 proferida en contra de COLPENSIONES, confirmada en todas partes por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en proveído de 6 de febrero de 2020.

También se advierte que, el apoderado de la parte actora aportó al proceso la Resolución No. SUB 96298 de fecha 22 de abril de 2021 por la cual ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, da cumplimiento a la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado.

Revisado dicho acto administrativo, se observa que en el ARTICULO TERCERO se señala: *“Respecto a las costas y agencias en derecho, se remite copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para que den trámite al pago de dicha condena”*, sin embargo, consultado el portal del Banco Agrario, no se han consignado a órdenes de este Despacho Judicial el valor de las costas.

De otra parte, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de apoderada sustituta NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, según poder allegado que fue otorgado por el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, solicitó la liquidación y aprobación de costas de primera según la sentencia proferida y confirmada por el Tribunal

Así las cosas, por ser procedente se fijarán las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. y en el Acuerdo 10554 de 2016, en el porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la obligación que asciende a \$23.581.616,00, por lo que al realizar la operación aritmética nos arroja la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/L (\$1.179.080,00),.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1°) SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante señora JUDITH VIADERO SIMANCA, y a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/L (\$1.179.080,00); que equivalen al 5% del monto de la condena impuesta, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

2°) TÉNGASE a la Dra. NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

3°) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa829506d0f806e96b9c39e09b7458a3d595c6e15fcae9582f678cf98de20a9**

Documento generado en 17/02/2022 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>